



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 397/22-2023/JL-I.**

**FARMACIAS DE VALOR S.A. DE C.V.  
FARMA VALUE**

En el expediente número 397/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Irving Iván Uribe Zetina** en contra de **1) Farmacias de Valor S.A. de C.V. y 2) Farma Value**; con fecha **10 de junio de 2026**, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 10 DE JUNIO DE 2026.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 27 de mayo de 2026, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita ejecución de la sentencia; 3) con los oficios 19931/2026, 19932/2026, 21474/2026 y 21475/2026, todos signados por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere los informes previo y justificado relativo al juicio de amparo indirecto 754/2026. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO: Amparo indirecto 754/2026.**

Se tienen por recepcionados los oficios número 19931/2026, 19932/2026, 21474/2026 y 21475/2026, todos signados por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; por tanto, con fundamento en los artículos 116, 117 y 138, de la Ley de Amparo vigente, ríndase los informes previo y justificado, relativos al juicio de amparo indirecto promovido por el apoderado de la moral Farmacias de Valor S.A. de C.V.

**SEGUNDO: De la solicitud de ejecución.**

En atención al escrito signado por el apoderado de la parte actora, se le hace de su conocimiento que su solicitud ya fue atendida mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2026, aunado a que, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 754/2026, se concedió la suspensión provisional a la parte quejosa, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado actual que guardan, es decir, que no se ejecute la sentencia.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la documentación señalada en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio del 2026.**

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**

